



# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 18 de mayo del 2021.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0056/21 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCION DE CUARTOS

DORMITORIO

LOCALIDAD: SANTA CATALINA NO. DE OBRA: 2021300730056.

IMPORTE: \$ 571,208.10

I.V.A. %: \$ 91,393.30 TOTAL:

\$ 662,601.40

ANTICIPO: NO SE OTORGA.

CONTRATISTA: ROSALBA TORRES ALOR

DOMICILIO: HILARIO GUILLEN Nº8 COL. LAS TINAS

CHINAMECA VER. CP 95980 FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISMDF

FECHA DE INICIO: 19 DE MAYO DEL 2021. FECHA DE TERMINO 09 DE JULIO DEL 2021

SEFIPLAN: 0038563

PRESIDENCIA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Prof. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal Wy Sindico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora ROSALBA TORRES ALOR DE SONTE física con actividad empresarial a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Valentín Fernández Prieto, Tesorero Municipal e legis Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia, de conformidad con declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES:

#### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del L Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2021.
- C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este. AYUNTAMIENTO

### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la del Registro Federal de Contribuyentes.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambia de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere a racional de la contrato de la contrato se refiere a racional de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la

CONSTITUCIONAL





PRESIDENCIA

15)

de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- C). Que tiene establecido su domicilio fiscal en Hilario Guillen N°8 Colonia Las Tinas Chinameca Veracruz CP 95980. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas volves Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	TOAR670301AM1	~
	Registro patronal ante el I.M.S.S	M5110989103	بالمرا
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0038563	

## **III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato convieren en sujetarse a contenido de las siguientes:

RTA

METAMORIO OCHAPO, VER





#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-.** "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de Cuartos Dormitorio en la localidad de Santa Catalina y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$571,208.10 (quinientos setenta y un mil doscientos ocho pesos 10/100 M.N.) más \$ 91,393.30 (noventa y un mil doscientos ocho pesos 10/100 M.N.) más \$ 91,393.30 (noventa y un mil doscientos ocho pesos 10/100 M.N.) más \$ 91,393.30 (noventa y un mil doscientos ocho pesos 10/100 M.N.) más \$ 91,393.30 (noventa y un mil doscientos ocho pesos 10/100 M.N.) e incluye receivante de \$662,601.40 (seiscientos sesenta y dos mil seiscientos un pesos 40/100 M.N.) e incluye remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen procede trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contratico con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al responsabilidad en que al responsabilidad en que incurra por contratista de la responsabilidad en que incurra por son campo. VER realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por son campo. VER realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por son campo. VER realiza obra por mayor valor de lo indicado a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el misma UNICIO pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos posan ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A apriled "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y la pusto de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaría dentro de un plazo que no excedera sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinara en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que se vitar de pago para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la lactica orte, acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los das prevalezcas al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o apertura de la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del materior contrato.

RTA

Tuesta de progreso





El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que interviento a la proporción de la proporci los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medical durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en en supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas especiales revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los 2021 procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el MUNIC costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecuçión pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México:

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último

CONSTITUCIONAL CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de Sagras obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 19 del mes de Mayo del 2021 09 del mes de Julio del 2021 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propueste

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS; - EFFIS 202.

Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en offe Contratista de la contratista del contratista de la co





cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. como instrumento de control y a utilizaria coneciamente, durante la ojecución de la obra asentando de MENTO MUNICIPAL DE LA CALCIÓN DE LA OBRA Asentando de la obra asentando. especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando de la obra, conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo la anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

NUEVAPAN DE OCAMPO, VER SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal @66610ENCIA ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato será el único responsable de las obligaciones a contrato de las obligaciones a contrato de la c derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren LENTO MUNICIO en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA - ANTICIPO - "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los travajos Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibició estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

NOVENA. - FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente\* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de considerarán los volúmenes de tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "Elix Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempa el constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos estados en constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos estados en constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos en constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos en constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos en constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos en constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las objetos en constatar de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la prosedencia de las estimaciones residencia. a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinento H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcia las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato. 2018 202

OBRAS PUBLICAS RTA Viella



**DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-**"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Município de Hueyapan de Ocampo, Ver., de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a El Contratista en considera de Estado de Entro de Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Entro de Contratista de Contra las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligaciona socializados versidades constantes de la contratista d responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la misma de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la misma de los errores y vicios ocultos y de cualquie? Como la misma de los errores y de cualquie? Como la misma de los errores y de cualquie? Como la misma de los errores y de cualquie? Como la misma de los errores y de cualquie? Como la misma de los errores y de cualquie? Como la misma de los errores y de lo responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorque:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la
- D) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- E) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar podificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliacion sia incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la contrato del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y
PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y prodrama materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratial" de la contrato, ven la

RTA

Vierra de progres



DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el las obligaciones que el presente contrato impone a El Contratista del Contratista del Estado de Entro de Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Entro de Contratista de Co más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fiarça respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, el concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado de compo ven responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas de los errores y vicios ocultos y de cualquier como las mismas de los errores y de cualquier como la com responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan; de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos vide se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" i solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo à la
- Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- E) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar appeliticaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista**" se coliga a present**ar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sia incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a mas tardar a la mande firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificación de la proyecto, PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y preditama materia de

RTA Ture





bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se consideren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse depre de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que de comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez comprender la prórroga de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a qua la materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente canta cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones de forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios, causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a <sup>v</sup> retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES: "EL H. Ayuntam ento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido partidadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parcidadas de la obra, en lo casos siguientes:

2018 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAMA DE DCAMPO, VER

RTA

Vierra de progr



- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándos e al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las abras efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuició de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

RTA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

PORTO
PORT

Vierra de progrezo





**DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionadorectamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuar se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuita ALOE OCAMPO, VER. bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentativemento por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materials equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de "El Contratista".

RTA

OBRAS PUBLICAS
METAMU MI OCAMPO, VER
VIELLA DE DESTRE





# SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado por acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).-** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atras puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral DE OCAMPO, VER trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipes que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de programa de la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notato de motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGI

RTA

Turra

OBRAS PUBLICAS





**EXCESO.-** A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará men sualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mesilento acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mesilento. del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "B"H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sancionés estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajes no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de los trabajos de l a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estes se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tienenicio "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficiences.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Os cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por das naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades ad disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesion de cábildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una eje las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos and

RTA

Tierra de progreso





establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores de minos dejarclas partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcanos y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a portugal darlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 18 de Mayo del 2021 lo ratifican y firman de conformidad.

MUEYAPAN DE OCAMPO, VER. PRESIDEN CLA 2019 2021 LOSCONTRATANTES "POR EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. JORGE ALBERTA QUINTO ZAMORANO PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. OYUKI DE LOS ANGELES HERRERA MORENO

SINDICO UNICO

"EL CONTRATISTA"

KTA

C. ROSALBA TORRES ALOR REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

\_\_\_

C.P. VALENTIN FUNDANDEZ PRIETO

TESORERO, MUNICIPAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

2018 - 2071

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

2018 2021 OBRAS PUBLICAS ORT**UBLICAS** ORT**UBLICAS** 

Viella de plagleza